LOS REGISTROS HABILITAN UN SISTEMA TELEMÁTICO PARA FACILITAR A LOS USUARIOS LA NOTA DE ÍNDICES REQUERIDA PARA LA SOLICITUD DE ALGUNAS DE LAS MEDIDAS APROBADAS POR EL GOBIERNO ANTE LA SITUACIÓN DE CRISIS POR EL COVID-19.

El Colegio de Registradores ha informado que ha habilitado un sistema telemático para facilitar a los usuarios la nota de índices requerida, junto con el resto de documentación, para solicitar tanto el aplazamiento de la renta arrendaticia, como para solicitar el aplazamiento del pago de las cuotas del préstamo hipotecario con el que se esté financiando la vivienda habitual.

Esta nota informa de las propiedades y de cualesquiera otros derechos inscritos a nombre de una persona en cualquier Registro de España.

Este sistema telemático estará vigente en tanto en cuanto no se levante el estado de alarma, con el objetivo de evitar que los ciudadanos tengan que desplazarse a las oficinas de los correspondientes Registros.

Toda la información se encuentra en la página www.registradores.org. Ello no obstante, como sabéis, nosotros podemos hacer esta gestión desde el Despacho si alguno lo requerís.

Además de lo anterior, el Colegio de Registradores aprovecha en esta Nota para recordar que:

La presente circular tiene carácter informativo y no constituye asesoramiento jurídico.
Reservados todos los derechos y/o transmisión por cualquier medio o sistema, salvo autorización expresa.

- los Registros de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles permanecerán abiertos y que los mismos se encuentran adaptados tecnológicamente para evitar desplazamientos. Además de que mantienen la continuidad del servicio en horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

- se sigue pudiendo presentar documentación mediante correo postal o mensajería o bien físicamente, aunque se recomienda la presentación telemática.

- durante la vigencia del estado de alarma podrá solicitarse la expedición de notas simples a través de la web y, excepcionalmente, por correo electrónico.

- se suspende la caducidad de todos los asientos registrales cuya vigencia esté sujeta a un plazo, como por ejemplo una anotación preventiva y, en su caso, las prórrogas del mismo.

En Zaragoza, a 7 de abril del año 2020.

La presente circular tiene carácter informativo y no constituye asesoramiento jurídico.
Reservados todos los derechos y/o transmisión por cualquier medio o sistema, salvo autorización expresa.